

**RESOLUCIÓN No. 122 DE 2024
(09 de Diciembre de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL
(A) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE
(CUNDINAMARCA) PARA LA VIGENCIA 2025”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE -
CUNDINAMARCA.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 35 y 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1904 de 2018 Y en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, entre los demás funcionarios que establece la ley, está el secretario general del Concejo para el período de un (1) año¹.

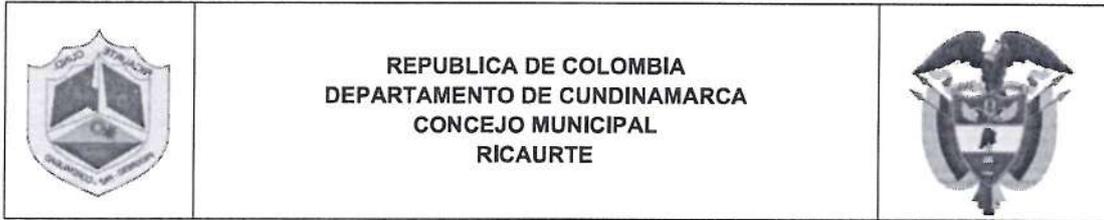
Que, el Congreso de la República aprobó el Acto Legislativo 02 del 1 de julio de 2015, "Por medio del cual se adoptó la reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones". Dicho Acto se encuentra vigente desde su promulgación.

Que, el mencionado Acto Legislativo No. 02 de 2015, modificó en su artículo 2 el inciso 4 del artículo 126 de la Constitución Política, y determinó como regla general que todos los servidores públicos elegidos por las corporaciones públicas, deberán ser elegidos previa convocatoria pública reglamentada por la Ley (con excepción de los concursos legales), en los siguientes términos:

"Artículo 2. El artículo 126 de la Constitución Política quedará así: (...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública regulada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)"²

¹ Ley 136 de 1994, Artículo 37.

² Corte Constitucional Sentencia SU-138 de 2024, expediente T-9.624.226 Acción de Tutela, M.P. Cristina Pardo Schlesinger. En esa línea, la Corte recordó que el acto de convocatoria constituye la norma «que de manera fija, precisa y concreta



Que con la expedición de la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, en el Parágrafo Transitorio, del Artículo doce establece que: *“Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía”*

Que el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, derogó el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, el cual fue declarado INEXQUIBLE por la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-133 de 2021, reincorporando al ordenamiento jurídico el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

Que, sobre el particular, la Ley 136 de 1994, no hace mención del procedimiento que debe seguir el Concejo Municipal para la elección de sus secretarios, razón por la cual resulta procedente para la provisión de los empleos de secretario del Concejo Municipal la aplicación analógica que prevé el Artículo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 de acuerdo a la categoría y complejidad del cargo a suplir.

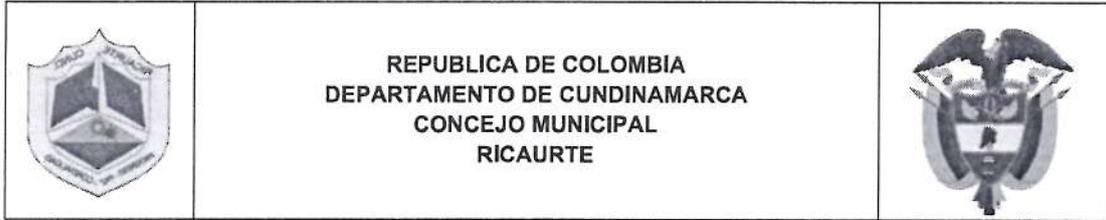
Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, se pronunció en su momento en relación con el tema, en respuesta a una consulta elevada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señalando lo siguiente: *“En este orden de ideas, la Sala considera necesario anotar que en la aplicación analógica de la Ley 1904 de 2018, los Concejos Municipales deben tener en cuenta la categoría y la complejidad de los municipios, para efectuar la elección del Secretario de la corporación, de forma que, con observancia de los plazos fijados por dicha ley, adapten el procedimiento establecido en la misma, a las condiciones sociales y económicas del municipio, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna”*³.

Que, haciendo un análisis amplio y sistemático de las condiciones actuales de la Corporación Concejo Municipal de RICAURTE - CUNDINAMARCA, en concordancia con lo que dispuso por el Consejo de Estado dentro del concepto 275961 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, es importante expresar que el Municipio de RICAURTE - CUNDINAMARCA esta categorizado como Municipio de Categoría Tercera.

Que el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 dispone que la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, **a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, institución de educación superior debidamente

reglamenta las condiciones y los procedimientos que deben cumplir y respetar tanto los participantes como la Administración. Son reglas inmodificables, que tienen un carácter obligatorio, que imponen a la Administración y a los aspirantes el cumplimiento de principios como la igualdad y la buena fe». De manera que «el desconocimiento de las reglas consignadas en la convocatoria acarrea la violación de los preceptos constitucionales que amparan el debido proceso, la igualdad y la buena fe”.

³ Concepto 275961 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública.



acreditada en alta calidad por el ministerio de educación nacional⁴.

Que el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018 indica las etapas que se deben cumplir por analogía a la selección y elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal y las define así: 1. La convocatoria, 2. La inscripción, 3. Lista de elegidos, 4. Pruebas, 5. Criterios de selección, 6. Entrevista, 7. La conformación de la lista de seleccionados y, 8. Elección.

Que, en razón de lo expuesto, a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de RICAURTE le corresponde, dar apertura a la convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de RICAURTE, para el período anual 2025, publicar el aviso contentivo de la presente convocatoria en la página web, indicando el cronograma del proceso, los requisitos que deben reunir los participantes, los criterios de selección y la información básica sobre el normal desarrollo de la misma.

Que, la Mesa Directiva del Concejo Municipal, facultada por el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, realizó proceso de selección de la institución de Educación Superior, pública o privada, con acreditación de alta calidad, a través de invitación directa para que presentaran propuestas.

Que, producto de dicho proceso llegaron varias propuestas, pero la que se adecuó a los requisitos y experiencia es la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, la cual se enmarca dentro del presupuesto con un costo acorde con las exigencias del proceso, motivo por el cual la Mesa Directiva determinó adelantar el proceso de Convocatoria Pública con dicha Universidad. Entidad que cumple con los requisitos legales y técnicos, con acreditación de alta calidad, para que realice el proceso de mérito correspondiente a la Convocatoria Pública para la selección de la lista de aspirantes al cargo, decisión tomada por la Mesa Directiva.

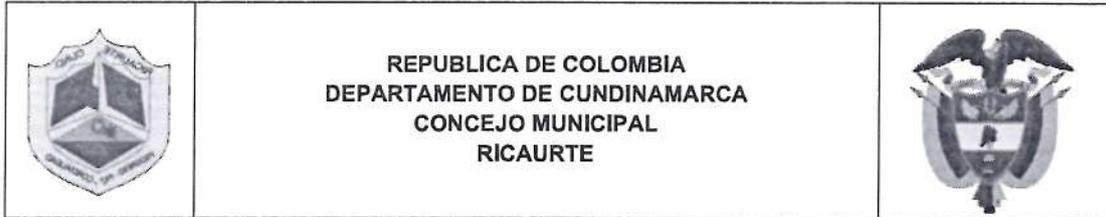
Que, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad, equidad de género y transparencia y garantizar la participación, pública y objetiva en la convocatoria pública para la provisión del empleo de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE, se hace necesario señalar los lineamientos generales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SELECCIÓN INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION EN ALTA CALIDAD: De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, la Institución de Educación Superior en este caso fue escogida a través de proceso de selección debidamente publicado en la plataforma SECOP II dando como resultado la escogencia

⁴ Resolución No. 019 del 11 de octubre de 2024.



de la UNIVERIDAD DEL ATLANTICO (UNIATLANTICO), acreditada en Alta Calidad y responsable del **DISEÑO, APLICACION DE PRUEBAS Y ENTREGA DE RESULTADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO 2025, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE**, corresponde a la Institución de Educación Superior Acreditada en Alta Calidad denominada UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, con sede en la ciudad de Barranquilla, identificada con el NIT. No. 8901022573⁵.

ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURA. Dar inicio al proceso de Convocatoria Pública para la selección y elección del secretario (a) General del Concejo Municipal de RICAURTE para el período anual 2025, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas en la parte considerativa de este acto, y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

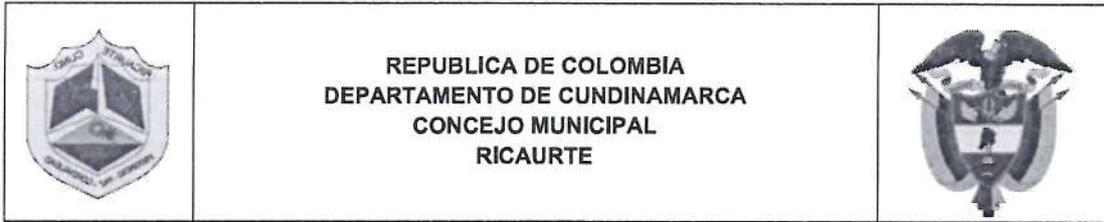
ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIA. Convocar a todos los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria pública para la conformación de la lista de elegibles al cargo de **SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA**, para el para el año 2025, entidad que tiene como sede principal Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: LA CONVOCATORIA ES PÚBLICA Y ABIERTA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales sobre la materia, en especial por el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del Acto legislativo No. 02 de 2015, Ley 1904 de 2018, sentencia C-133 del 2021, ley 136 de 1994 Y el reglamento interno de la corporación.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El Concejo Municipal de RICAURTE ha contratado a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, institución de Educación Superior, de carácter público, con acreditación de alta calidad, para que adelante todos los trámites pertinentes para la convocatoria pública, para la conformación de la lista de elegibles al cargo de secretario general del Concejo Municipal de RICAURTE, para la vigencia 2025, de acuerdo con lo previsto en las normas constitucionales y legales vigentes. La Universidad del Atlántico será responsable por todas las actuaciones, decisiones, resultados a su cargo dentro del presente proceso de mérito, conforme con el contrato suscrito con el Concejo Municipal de RICAURTE incluyendo la defensa de sus actuaciones ante las diferentes Jurisdicciones.

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de RICAURTE, tomará las decisiones que le correspondan dentro de la presente convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de RICAURTE para el periodo 2025 por mayoría simple.

⁵ Contrato Universidad Atlántico CMT.P-383



ARTÍCULO SEXTO: ESTRUCTURA DEL PROCESO: La convocatoria pública para surtir la elección de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE para el periodo 2025, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria Pública y reglamento de la misma.
2. Divulgación en página del Concejo Municipal.
3. Inscripción de interesados y recepción de hojas de vida.
4. Verificación de requisitos mínimos de Ley.
5. Publicación de la lista de admitidos y no admitidos.
6. Periodo de reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos.
7. Periodo para dar respuesta a las reclamaciones.
8. Lista final de admitidos.
9. Publicación lista final de admitidos.
10. Citación a pruebas de conocimiento.
11. Diseño y aplicación prueba escrita de conocimientos.
12. Publicación de resultados de la prueba de conocimiento.
13. Periodo de reclamaciones contra resultados de las pruebas de conocimientos.
14. Periodo para dar respuesta a las reclamaciones contra resultados de las pruebas.
15. Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos definitivos.
16. Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
17. Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
18. Periodo de reclamaciones contra resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
19. Publicación definitiva resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
20. Ponderación y entrega de resultados al Concejo Municipal de RICAURTE - CUNDINAMARCA (Prueba de Conocimientos, Valoración de Estudios y experiencia)
21. Conformación de la terna y publicación.
22. Examen de integridad a cargo del Departamento de la Función Pública (Si es del caso)
23. Entrevista.
24. Elección.
25. Posesión del secretario general Elegido.

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal – Teléfono: 8366854
www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co

| | | |
|---|---|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONCEJO MUNICIPAL RICAUURTE |  |
|---|---|---|

PARÁGRAFO 1. Las pruebas de conocimientos académicos y competencias comportamentales se aplicarán en un mismo día. Se evaluará la prueba de competencias comportamentales y se efectuará el análisis de antecedentes únicamente a los aspirantes que superen la prueba de conocimientos.

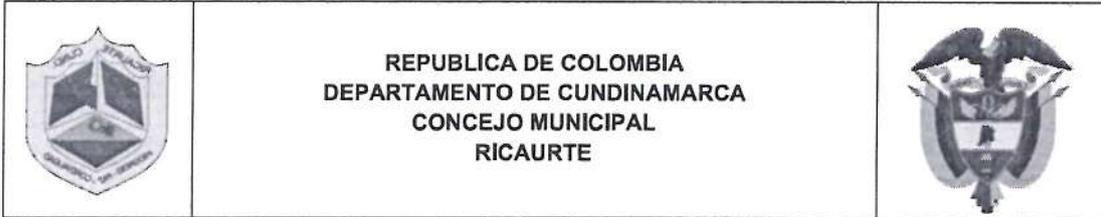
ARTÍCULO SÉPTIMO: CARGO:

| INFORMACION DEL EMPLEO | CARACTERISTICA |
|---------------------------|---|
| NOMBRE DEL CARGO | SECRETARIO(A) GENERAL |
| CANTIDAD CARGOS A PROVEER | 1 |
| GRADO | 15 |
| ENTIDAD | CONCEJO MUNICIPAL |
| SALARIO MENSUAL | \$3.554.487 (Se ajusta anualmente con el Incremento de ley). |
| TIPO DE VINCULACION | ELECCION – EMPLEO PERIODO FIJO |
| UBICACIÓN GEOGRAFICA | RICAUURTE - CUNDINAMARCA |
| DENOMINACIÓN DEL CARGO: | SECRETARIA GENERAL |
| DEPENDENCIA: | SECRETARIA GENERAL |
| CÓDIGO: | 484 |
| JEFE INMEDIATO: | PRESIDENTE |

ARTÍCULO OCTAVO: LOS ASPIRANTES: Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y artículo 69 del Acuerdo No. 015 del 07 de diciembre de 2015 expedido por el H. Concejo Municipal de Ricaurte – Cundinamarca, para ser elegido Secretario Municipal, Podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder al cargo y que, al momento de su inscripción, reúnan los siguientes requisitos para el desempeño.

1. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
2. No estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o de conflicto de intereses.
3. Ser colombiano de nacimiento.
4. Ser ciudadano en ejercicio.

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal – Teléfono: 8366854
www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co



5. Ser bachiller académico en cualquiera de sus modalidades o acreditar experiencia administrativa mínima de dos (2) años (Ley 136 de 1994 art 37 y Acuerdo No. 015 del 07 de diciembre de 2015)
6. No haber llegado a la edad de retiro forzoso.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DEL CARGO: Las funciones y deberes específicos del secretario (a) General del Concejo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca, son:

1. Asistir a todas las sesiones.
2. Realizar la convocatoria a sesiones que se programen por autorización del Presidente y de la Mesa Directiva, de conformidad con lo previsto en este reglamento.
3. Llevar y firmar las actas, de acuerdo con la sana costumbre y el reglamento, así como certificar la fidelidad de su contenido.
4. Dar lectura a los proyectos, proposiciones y demás documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria.
5. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la corporación.
6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el presidente o por la mesa directiva.
7. Informar regularmente al presidente de todos los documentos y mensajes dirigidos a la corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las comisiones permanentes.
8. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Presidencia y a la Secretaría General de la Corporación.
9. Recibir y radicar los proyectos de acuerdo, y repartirlos a la comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
10. Llevar los siguientes libros: el de actas; el de registro de intereses privados de los concejales de que trata el artículo 70 inciso segundo de la Ley 136 de 1994, y el de registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 77 de la misma ley.
11. Organizar el archivo del Concejo, acompañado del índice de los acuerdos municipales expedidos, las resoluciones dictadas y las actas aprobadas.
12. Dirigir y publicar la Gaceta del Concejo.
13. Ser jefe administrativo de los empleados al servicio de la corporación.
14. Recibir la inscripción de constitución de las Bancadas existentes al interior del Concejo Municipal junto con sus estatutos y publicar los documentos constitutivos de las mismas.
15. Los demás deberes que señale la corporación, la mesa directiva o el presidente, y las inherentes a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO DECIMO: CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma de la presente convocatoria se describe cada una de las etapas previstas en este artículo incluyendo las reclamaciones, el término y la oportunidad para presentarlas en cada caso.

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal – Teléfono: 8366854
www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE



| ACTIVIDAD | FECHA | | | HORA | |
|--|----------|-----------|------|--------------------------|-----------------------|
| | DÍA | MES | AÑO | A.M. | P.M. |
| PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA: El Concejo Municipal: a. Lugar de acceso al público en la respectiva sede del Concejo Municipal (Cartelera) y En la página web www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co b. En el Portal web de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co En el link https://concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co | 09 al 18 | Diciembre | 2024 | | |
| INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES: Virtual al correo electrónico: https://concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co | 19, 20 | Diciembre | 2024 | 8:00 AM A 12:00 PM | 2:00PM A 5:00PM |
| ESTUDIO DE REQUISITOS HABILITANTES. Para ser admitido o no admitido. | 21 | Diciembre | 2024 | | |
| LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: Será publicada en el Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co En el link https://www.uniatlantico.edu.co/depa | 21 | Diciembre | 2024 | | |



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE



| | | | | | |
|--|----|-----------|------|---------|------------------|
| <p>RADICACIÓN DE PREGUNTAS, QUEJAS Y/O RECLAMACIONES.</p> <p>Escritas a listas de no admitidos, únicamente en el Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co</p> <p>en el link</p> <p>https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</p> <p>Correo: concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co.</p> | 22 | Diciembre | 2024 | 8:00 AM | Hasta las 5:00pm |
| <p>RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES presentadas, en el Portal de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO</p> <p>se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el solicitante.</p> | 23 | Diciembre | 2024 | | |
| <p>LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:</p> <p>Será publicada en el Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co</p> <p>En el link</p> <p>https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</p> | 23 | Diciembre | 2024 | | |
| <p>CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS, en el Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co</p> <p>En el link</p> <p>https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</p> | 23 | Diciembre | 2024 | | |

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal – Teléfono: 8366854
www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co

| | | |
|---|---|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONCEJO MUNICIPAL RICAUORTE |  |
|---|---|---|

| | | | | | |
|--|----|-----------|------|-----------|-------------------------------|
| PRUEBA DE NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTOS: | | | | | |
| <p>El lugar será comunicado a través del Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co</p> <p>En el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</p> | 24 | Diciembre | 2024 | 8:00 A.m. | |
| PRUEBA DE COMPETENCIAS: | | | | | |
| <p>El lugar será comunicado a través del Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co</p> <p>En el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</p> | 24 | Diciembre | 2024 | 8:00 Am | |
| PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: | | | | | |
| <p>Se Publicará en el Portal de la Universidad de la Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co</p> <p>En el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</p> | 26 | Diciembre | 2024 | | |
| RADICACIÓN DE PREGUNTAS, QUEJAS Y/O RECLAMACIONES | | | | | |
| <p>escritas sobre la publicación de resultados de las pruebas presentadas, únicamente en el Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co</p> <p>en el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</p> | 27 | Diciembre | 2024 | 8:00 Am. | Hasta las 12:00 del Medio día |

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal – Teléfono: 8366854
www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE



| | | | | | |
|---|----|-----------|------|-----------|---------------------------|
| RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES presentados, en el Portal de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el solicitante. | 28 | Diciembre | 2024 | 8:00 A.m. | Hasta las 12:00 Medio día |
| PUBLICACIÓN DE LA LISTA CON PONDERACIÓN DE HOJA DE VIDA , de candidatos que hayan obtenido un puntaje igual o superior establecido en los Acuerdos y/o Resoluciones con la valoración de la hoja de vida, en el Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co En el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/ | 28 | Diciembre | 2024 | | |
| RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES presentados, en el Portal de la Universidad del Atlántico se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el solicitante | 29 | Diciembre | 2024 | | |
| PUBLICACION DE RESULTADOS Hasta el 90% de la calificación en el Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co En el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/ | 29 | Diciembre | 2024 | | |
| CITACIÓN A ENTREVISTA A ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE | 29 | Diciembre | 2024 | | |

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal – Teléfono: 8366854
www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co

| | | |
|---|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONCEJO MUNICIPAL RICAURTE |  |
|---|--|---|

| | | | | | |
|--|----|-----------|------|------|------|
| ENTREVISTA A ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE que Corresponde al porcentaje establecido en la presente Resolución. | 30 | diciembre | 2024 | 8:00 | 5:00 |
| ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE RICAURTE | 30 | Diciembre | 2024 | | |

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos de esta Convocatoria los canales oficiales serán los siguientes: la página web www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co y de la Universidad del Atlántico: <https://www.uniatlantico.edu.co> en el Link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> además de los correos electrónicos concejo@ricaurte-cundinamarca.gov.co y concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co, con el asunto postulación SECRETARIO GENERAL RICAURTE.

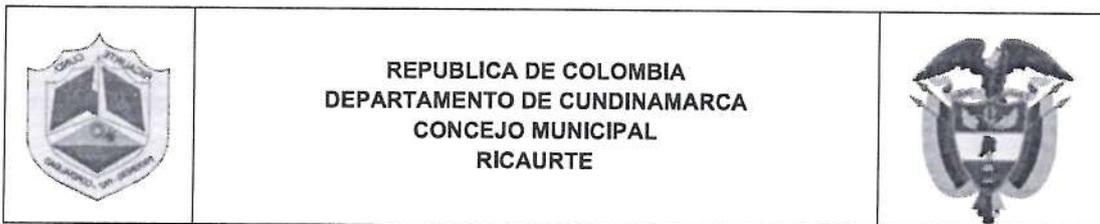
PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma podrá ser modificado y dicha modificación será publicada en la página web del Concejo Municipal de RICAURTE CUNDINAMARCA página web www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co en la cartelera del Concejo Municipal, teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables, y los previstos en la presente resolución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades de la convocatoria para garantizar el éxito de la misma, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DOCUMENTACIÓN: Los aspirantes deberán allegar los siguientes documentos, de ser necesarios según sus estudios:

1. Oficio de solicitud de inscripción, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para el desempeño del cargo.
2. Hoja de Vida Formato Único Función Pública www.dafp.gov.co
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía por ambas caras.
4. Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación media y/o superior, debidamente acreditada y reconocida en Colombia.

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal – Teléfono: 8366854
www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co



5. Diploma y/o acta de grado de bachiller en cualquier modalidad.
6. Certificado de antecedentes penales y medidas correctivas, mínimo un mes de expedido.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría, con mínimo un mes de expedido.
8. Certificado de antecedentes Responsabilidad Fiscal Contraloría, con un mínimo un mes de expedido.
9. Antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.
10. Antecedentes judiciales abogado. Cuando aplique.
11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
12. Fotocopia Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
13. Declaración juramentada del participante que no se encuentra inhabilitado, que no se haya incurrido en una incompatibilidad o en un conflicto de intereses para ser elegido secretario general del Concejo Municipal de RICAURTE.
14. Los documentos que quieren hacer valer para la experiencia y estudios.

Sobre los estudios: Se acreditan mediante certificaciones, diplomas, Actas de grado o títulos otorgados para las instituciones Correspondientes.

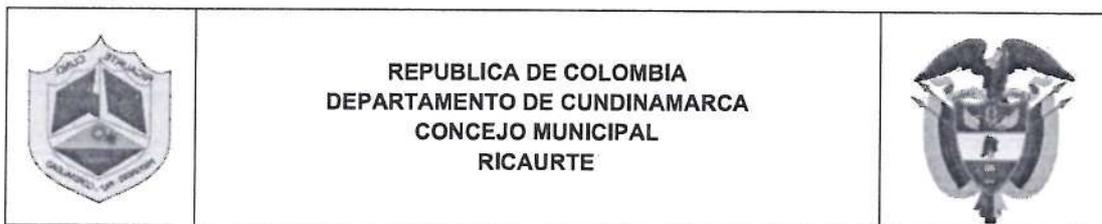
Experiencia: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, con inserción de las funciones desarrolladas.

Cursos: Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón Social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones y las que correspondan a la experiencia deben incluir las funciones realizadas.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.



PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos deberán entregarse debidamente foliados, identificando el nombre y número de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante y número de cédula.

PARÁGRAFO CUARTO: Acreditación de estudios: Se acreditan mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. (Los estudios realizados en el extranjero, sólo serán admisibles mediante convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012).

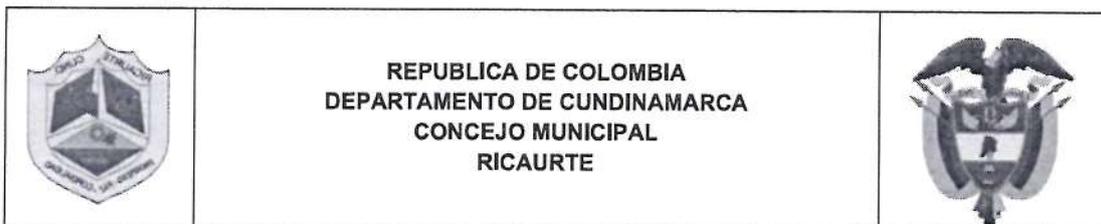
Acreditación de experiencia: Se acredita de la siguiente manera:

1. **Para vinculación laboral:** Mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente (jefe de personal o Representante legal) de las entidades oficiales o privadas de donde se haya laborado. Estas certificaciones deben ser verificables y especificar los siguientes datos: a) Razón social y Nit de la Entidad donde se haya laborado. b) Dirección y teléfono del empleador. c) Fechas de vinculación y desvinculación. d) Relación de las funciones desempeñadas en el cargo. e) Grado y nivel ocupacional del cargo según aplique. f) Período de desempeño en el cargo g) Firma del funcionario competente para su expedición. **NOTA 1:** Si trabaja en la misma entidad o empresa en más de un cargo, deberá dar por una sola vez la información requerida en los literales a), b) y g).
2. **Para contratos de prestación de servicios:** Mediante copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o con certificaciones expedidas por la autoridad competente (jefe de personal o Representante legal) de la entidad correspondiente. Estas certificaciones deben ser verificables y especificar los siguientes datos: a) Razón social y Nit del contratante. b) Dirección y teléfono del contratante. c) Objeto contractual. d) Alcance o actividades desarrolladas. e) Plazo del contrato. f) Indicación de que el contrato se ejecutó en su totalidad sin inconveniente alguno. g) Firma del funcionario competente para su expedición. **NOTA 2:** Si ejecutó más de un contrato en la misma entidad, deberá dar por una sola vez la información requerida en los literales a), b) y g).
3. **Para Independientes:** Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera clara las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas, así como estas. De igual forma se deberá indicar dirección y número telefónico de quien la suscribe.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS: Una vez verificado el de los requisitos mínimos señalados en la respectiva convocatoria, se decidirá mediante resolución, sobre los Admitidos y No admitidos al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión.

De igual manera se informará a través de la página web de la CORPORACION www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co los aspirantes que no fueron admitidos podrán solicitar la verificación de su documentación, únicamente mediante reclamación remitida al correo

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal – Teléfono: 8366854
www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co



concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co los días claramente señalados en el cronograma que hace parte integral de esta resolución y en el horario de 8:00 am a 5:00 pm.

Todas las solicitudes recibidas fuera de este término por parte de los aspirantes, se deberán entender como negativas por extemporáneas. La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y/o exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar documentos en un lugar distinto al establecido.
2. Omitir la firma en el oficio de inscripción
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional o la Ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos del empleo.
5. No presentar la documentación en las fechas y horarios establecidos o presentar documentación falsa o adulterada.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
7. Transgredir las disposiciones contenidas en la Convocatoria.
8. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
9. No superar la prueba de conocimiento.

PARAGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

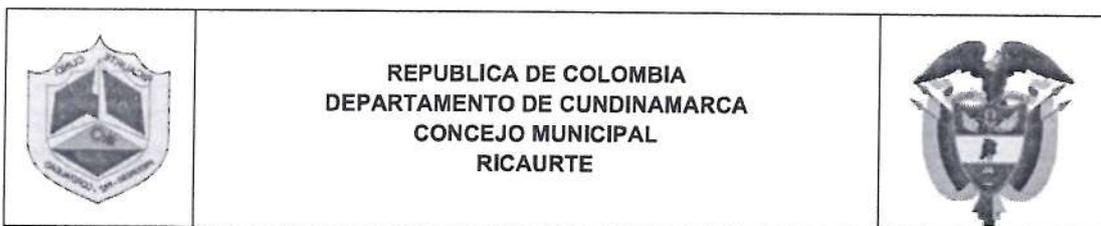
ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO: La citación a la Prueba de conocimiento se publicará en la página web del Concejo Municipal de RICAURTE-CUNDINAMARCA y en la página web de la Universidad del Atlántico, adicional de citar al correo electrónico inscrito durante el periodo de inscripción según el cronograma.

El lugar será definido posteriormente de acuerdo al número de aspirantes admitidos y se indicará oportunamente en la publicación preliminar de admitidos.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. APLICACIÓN DE PRUEBAS: Las pruebas se realizarán conforme a lo establecido en el cronograma de la presente convocatoria y su resultado final será sobre un total de cien por ciento (100%), incluyendo los demás aspectos a evaluar, de conformidad con lo siguiente:

| PRUEBA | CARACTER | PONDERACIÓN | CALIFICACIÓN APROBATORIA |
|--------|----------|-------------|--------------------------|
|--------|----------|-------------|--------------------------|

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal – Teléfono: 8366854
www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co



| | | | |
|----------------------------|----------------|-----|-------------|
| Prueba de Conocimientos | Eliminatoria | 70% | 70/100 |
| Competencia Comportamental | Clasificatoria | 10% | N/A |
| Estudios Adicionales | Clasificatoria | 10% | N/A |
| Experiencia relacionada | Clasificatoria | 10% | N/A |
| TOTAL: | | | 100% |

PARÁGRAFO PRIMERO. RESERVA DE LAS PRUEBAS: Lo concerniente al proceso de las pruebas como su realización para el proceso de selección son de carácter reservado y su custodia corresponde a la Universidad del Atlántico, siendo solo de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Tiene como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de Educación Superior pública o privada debidamente acredita.

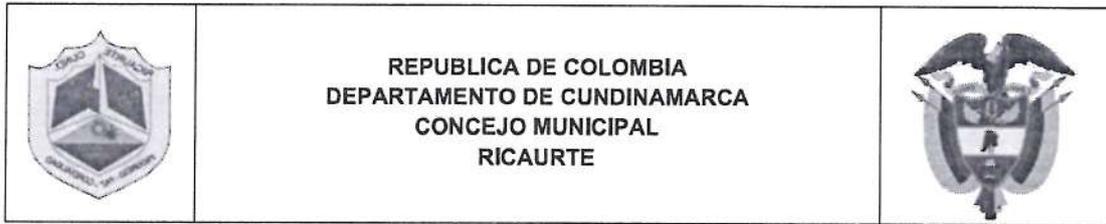
Esta prueba tendrá CARACTER ELIMINATORIO, la cual será aprobada o superada con el 70% de las respuestas acertadas, es decir, los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pruebas de conocimiento evaluarán la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, de manera objetiva, en la cual se tendrán en cuenta los siguientes temas:

- a. Régimen Municipal.
- b. Reglamento Interno del Concejo Municipal de RICAURTE CUNDINAMARCA.
- c. Conocimiento en derecho constitucional colombiano.
- g. Contratación Pública.

B. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo porcentual de cada factor tendrá una

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal – Teléfono: 8366854
www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co



valoración correspondiente a la mencionada en el artículo Décimo Quinto de la presente resolución:

| PONDERACIÓN DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES | | | | |
|--|------------------------|--|---------------------|-------|
| EXPERIENCIA | | | EDUCACIÓN | TOTAL |
| Experiencia Relacionada | Experiencia específica | | Educación adicional | |
| 10% | %20 | | 10% | 40% |

C. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, que se presenten.

1. **Educación formal:** En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa, por título obtenido así con un máximo de 100 puntos a obtener dentro del porcentaje asignado de 15%:

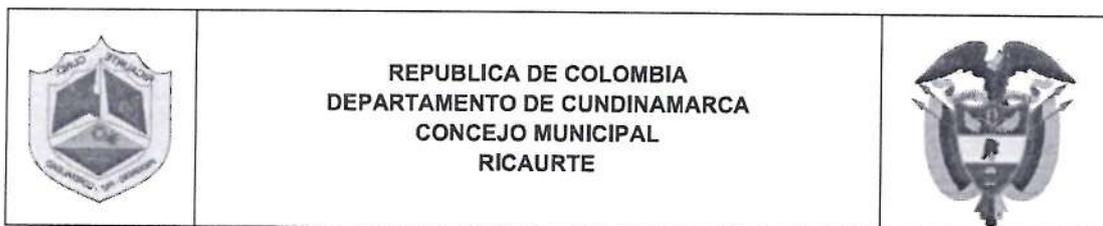
| Doctorado | Maestría | Especialización | Carrera profesional |
|-----------|----------|-----------------|---------------------|
| 40 | 30 | 25 | 20 |

NOTA: Los estudios no finalizados no tendrán puntuación, es decir únicamente valdrán aquellos de los cuales se presente el respectivo título o acta de grado.

D. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA RELACIONADA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

| VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA Y ESPECIFICA | |
|---|---------|
| NUMERO DE AÑOS DE SERVICIO | PUNTAJE |
| 1 | 10 |



| | |
|---------------|-----|
| 2 | 20 |
| 3 | 30 |
| 4 | 40 |
| 5 | 50 |
| 6 | 60 |
| 7 | 70 |
| 8 | 80 |
| 9 | 90 |
| 10 años o más | 100 |

Para los casos en que se acredite experiencia en fracciones de año, cada mes se valorará a razón de 0.83 puntos.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

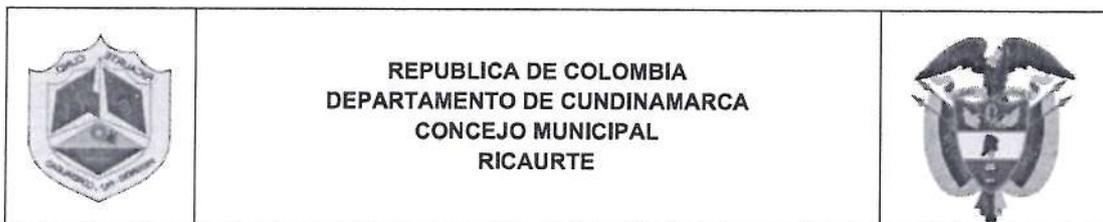
Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez; y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Para contabilizar la experiencia desde la fecha de terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pónsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo se debe aportar el respectivo certificado expedido por el establecimiento educativo debidamente reconocido por la autoridad competente.

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal – Teléfono: 8366854
www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co



En caso de no ser anexado el certificado en mención, se contabilizará la experiencia desde la fecha de grado.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pruebas de conocimientos se llevarán a cabo en el Municipio de RICAURTE - CUNDINAMARCA, en las fechas, horas y sitios que se indiquen en la respectiva citación, la publicación se llevara a cabo en la página web del Concejo Municipal de RICAURTE <http://www.concejo-RICAURTE-CUNDINAMARCA.gov.co/> y en la página web de la Universidad del Atlántico <https://www.uniatlantico.edu.co> en el Link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> citara a los aspirantes a través del correo electrónico registrado con la inscripción.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. Culminada la etapa de pruebas el operador que acompaña el proceso deberá enviar al Concejo Municipal de RICAURTE en los términos establecidos en este cronograma, el listado con el nombre de los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior al 70% según los resultados del proceso interno adelantado.

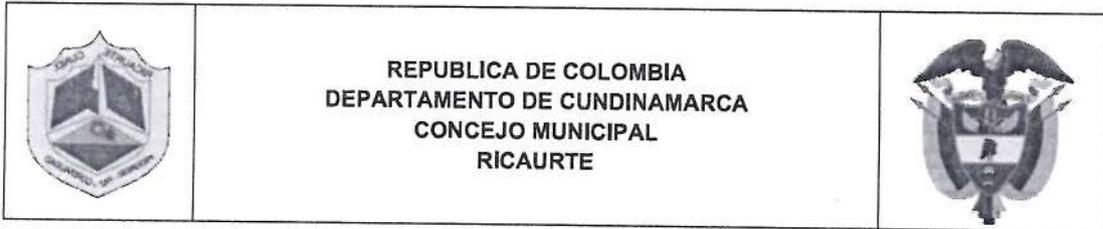
ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. RECLAMACIONES: En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria los aspirantes podrán solicitar la reclamación por los resultados de la prueba de conocimiento al siguiente correo concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co

PARAGRAFO: Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas en las fechas establecidas en la página web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de correo electrónico.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. NOTIFICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ETAPA DE SELECCIÓN: Los resultados de las pruebas de conocimientos y resultados del análisis de antecedentes y hoja de vida, se darán a conocer mediante una lista expedida por la Universidad del Atlántico y el Concejo Municipal y se realizara su publicación en las páginas web de la Universidad y el Concejo Municipal de RICAURTE. <http://www.concejo-RICAURTE-CUNDINAMARCA.gov.co/> advirtiendole que, por tratarse de una Convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados **para la escogencia final del secretario general del Concejo Municipal de RICAURTE.**

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES Y PUBLICACIÓN: El Concejo Municipal de RICAURTE recibirá un listado de elegibles que se conformará por quienes obtengan los diez (10) mayores puntajes si los hubiera, en la convocatoria pública, y se realizará su publicación en la página web del Concejo Municipal de RICAURTE <http://www.concejo-RICAURTE-cundinamarca.gov.co/>

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal – Teléfono: 8366854
www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co



PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del término de la publicación de la lista de elegibles, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, observaciones que podrán servir de insumo para la valoración que harán los concejales del Municipio de RICAURTE - CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. ENTREVISTA: Concluidas las etapas, la PLENARIA realizará la entrevista la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección, la entrevista que tendrá como materia temas relacionados con el cargo de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE -CUNDINAMARCA, se harán en riguroso orden alfabético del primer apellido de cada participante en la hora y fecha indicada por la mesa Directiva del Concejo Municipal.

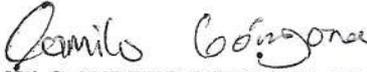
ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. LA ELECCIÓN: La elección de secretario general del Concejo Municipal de RICAURTE se realizará en plenaria del Concejo Municipal, de lista de elegibles conformada por quienes obtengan los diez (10) mayores puntajes en la convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, criterios de mérito y equidad de género.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN: La presente Convocatoria Pública deberá publicarse en la página Web del Concejo Municipal de RICAURTE - CUNDINAMARCA, <http://www.concejo-RICAURTE-cundinamarca.gov.co/> y en la página de la Universidad del Atlántico (UNIATLANTICO)

Dada en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca a seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2024)

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ORTIZ TRIANA.
PRESIDENTE


CAMILO ANDRES GONGORA TAPASCO
PRIMER VICEPRESIDENTE


DIANA CAMARGO VANEGAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal – Teléfono: 8366854
www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co